

**DECRETO 37/1999, de 23 de marzo, por el que se convocan ayudas al empleo público.**

La Junta de Extremadura, mantiene como principal objetivo de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se han dotado presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones, son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999. En la presente anualidad por un importe de novecientos ochenta y dos millones novecientos tres mil (982.903.000) pesetas (5.885.647 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 10.01.322A.760.00, Código de Proyecto 98710102.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones, con la finalidad de posibilitar contrataciones públicas.

De nuevo con esta medida se pretende reducir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que fomentar el empleo en el mercado de trabajo local a través de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales. Así mismo, se pretende promover la contratación en nuevos yacimientos de empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 marzo de 1999.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación**

Uno.—El presente Decreto regula las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dichas ayudas se destinarán a la contratación de desempleados mayores de 25 años, dichas ayudas serán financiadas por el F.S.E., y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigentes, hasta agotar los créditos totales de dichas aplicaciones.

**ARTICULO 2.º - Beneficiarios**

Podrán participar en esa acción de empleo de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, y específicamente, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades.

**ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables**

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables, aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo (Anexo IV).

**ARTICULO 4.º - Financiación de las Ayudas.**

Para la contratación de desempleados mayores de 25 años, se concederá un subvención del FSE por importe de 1.000.000 de pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate por las Corporaciones Locales, a jornada completa, y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

La cuantía restante del coste total de la contratación será apartada por las Corporaciones Locales, siendo esta aportación igual o superior al 20% de este coste total de cada contrato. Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

**ARTICULO 5.º - Requisitos de la ayudas previstas**

Uno.—Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Tercer Plan de Empleo e Industria para Extremadura, debiendo garantizarse la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservando a estos demandantes de empleo.

Dos.—En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, de-

biendo éstos acreditar la condición de desempleado, inscrito en el INEM, con una antigüedad acumulada de al menos 90 días, a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación.

Tres.—Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

#### ARTICULO 7.º - Solicitud

Uno.—Las Corporaciones Locales interesadas en participar en esta acción, podrán solicitarlo, mediante el formulario que acompaña a este Decreto (Anexo I), dirigiéndose a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n Mérida, acompañando una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

Dos.—La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Corporación, debiendo, en todo caso dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

Tres.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro.—La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable, respecto al empleo financiado por el Fondo Social Europeo, así como lo previsto en el presente Decreto.

#### ARTICULO 8.º - Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 9.º - Distribución de las ayudas

Uno.—En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección y por este orden, las variables de población, y en su caso, número de parados; y, en la medida en que las estadísticas disponibles lo permitan, las cifras absolutas de paro, tasa de paro del municipio y niveles de cobertura en prestaciones por desempleo.

No obstante lo anterior, en todo caso, a cada Entidad solicitante, se le garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación.

Dos.—Una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y de la que formarán parte el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y el Jefe de Servicio de Fondos de Desarrollo de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la vista de las solicitudes presentadas, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, quién resolverá sobre la misma en los términos expresados en el siguiente artículo.

#### ARTICULO 10.º - Adjudicación de las ayudas

Uno.—La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de la Comisión de Evaluación. La resolución se dictará en el plazo máximo de 3 meses y pondrá fin a la vía administrativa.

Dos.—La no resolución expresa en el plazo máximo para resolver equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver.

Tres.—La notificación de las ayudas a que hace referencia el párrafo primero, se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 11.º - Pago

Uno.—Para proceder al libramiento de las ayudas, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar -de acuerdo con las características expresadas en la solicitud- y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, la antigüedad en la condición de desempleado certificada por el INEM.

Se incluirá una declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo. Dichas certificaciones se presentarán según modelo previsto en este Decreto (Anexo II).

Dos.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 30 de septiembre, fecha en que deberán haberse suscrito la totali-

dad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Tres.—El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo, se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

Cuatro.—Junto con las certificaciones, y como documentación inexcusable previa al pago, se remitirá el Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación. El modelo del Cuestionario, en documento autocopiático que facilitará la Junta de Extremadura, será suscrito por el trabajador y la Corporación Local contratante, manteniendo en poder de los mismos su copia respectiva.

Cinco.—Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la certificación a que se refiere el presente artículo.
- b) El 30% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 13.

#### ARTICULO 12.º - Incidencias

En los casos de renuncias de personal contratado o alguna otra incidencia ajena a la voluntad de la Corporación Local, ésta podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 15 días naturales —que deberá reunir los mismos requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona—, hasta completar al menos los 12 meses que contempla la ayuda, o bien minorar y reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la ayuda correspondiente a la contratación referida. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas en el plazo máximo de 15 días naturales a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debiéndose hacer constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

La falta de comunicación dentro de plazo, determinará la revocación total de la ayuda concedida por la referida contratación y el reintegro de la misma.

#### ARTICULO 13.º - Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 15 de octubre del año 2000, las Corporaciones Locales, deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competen-

tes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

#### ARTICULO 14.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres.—Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien, la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

Cuatro.—Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica estadística a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

#### ARTICULO 15.º - Información y publicidad

Uno.—Las autoridades competentes, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de la ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE.

Dos.—Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el artículo 7 del Reglamento (CEE) número 2052/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) número 2081/93 del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias, respecto a las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 4 del presente Decreto.

#### DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—Se modifican los términos establecidos en el artículo 6.º3 y 8.º del Decreto 18/1999, de 23 de febrero, en el siguiente sentido:

a) El término del plazo establecido en el artículo 6.º3 se fija en el 15 de julio de 1999.

b) El término del plazo establecido en el artículo 8.º se fija el 30 de julio del año 2000.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de marzo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía, Industria y Hacienda.



**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO**  
**INSTANCIA-SOLICITUD**

**Datos de la Corporación Local**

Corporación Local o Entidad:.....	Cif/Nif: .....
Dirección: .....	
Localidad .....	C.P.: .....

**Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores**

Número de Contrataciones:
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales): .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto /99, de de de 1999, regulador de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de ..... pesetas por la contratación de ..... trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto de convocatoria y Normativa Comunitaria aplicable.

En , a de de 1999

Firma EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**Documentos que se acompañan:**

Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN MAYORES DE 25 AÑOS**

D/Dª ..... Secretario/a ..... de  
 .....

**CERTIFICA**

1. Que por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ..... de ..... de 1999, se concedió una ayuda de ..... pesetas para la contratación de ..... desempleados mayores de 25 años, financiada por el Fondo Social Europeo.
2. Que con fecha ..... se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Antigüedad en el Desempleo	Area funcional de contratación (*)

(\*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura.
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de ..... pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ..... pts. (mayor o igual al 30% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en ..... a .... de ..... de 1.999.

Vº. Bº.:  
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

## ANEXO III



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Economía, Industria y Hacienda.



**CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MAYORES DE 25 AÑOS**

D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/a ..... de .....

**CERTIFICA:**

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ... de ..... de 1999, se concedió una ayuda de ..... pts., para la contratación de ..... desempleados mayores de 25 años, financiada por el Fondo Social Europeo.

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación	Coste total (inc.S.Social)
Total			

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Vº.Bº.  
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

## ANEXO IV

## NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

EDUCACION - Educadores sociales.—Coordinarán actividades sociales normalizadoras para personas con problemas de marginación, toxicomanías, etc. y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

Monitores de educación ambiental y tiempo libre.—Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

Auxiliares escolares.—Actuarán de personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos o con discapacidad.

AYUDA A DOMICILIO - Auxiliares de puericultura, jardín de infancia para la atención y educación de la primera infancia.

Auxiliares de geriatría.—Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

Auxiliares de enfermos.—Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS - Agentes de barrio.—Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana, están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

Agentes de mantenimiento.—Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

TRANSPORTE - Agentes de seguridad en los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y minusválidos.

Conductores encargados del traslado entre municipios.

CULTURA - Asesores informáticos.—Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

Gestores culturales y técnicos del patrimonio local.—Evaluarán la viabilidad de las iniciativas turísticas, establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y el turismo en el municipio.

Guías culturales y turísticos, incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

Restauradores del patrimonio cultural local.

MEDIO AMBIENTE - Agentes ecológicos.—Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios, y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

Especialistas en residuos. Se encargarán de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO****CUESTIONARIO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (1)**

<b>CORPORACIÓN LOCAL:</b> (2)	<b>Código Postal:</b>	<input type="text"/>
-------------------------------	-----------------------	----------------------

**1.- Identificación del Beneficiario (3)**

NOMBRE: (4).....D.N.I./N.I.F. (5).....	
DOMICILIO: (6) C/..... nº..... Localidad.....	TFNO: (7)

**2.- Datos del Beneficiario**

LUGAR DE NACIMIENTO: (8).....	FECHA: ...../...../.....
EDAD AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN:	<input type="checkbox"/> mayor de 25 años <input type="checkbox"/> menor de 25 años
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	PADECE MINUSVALÍA: (9) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
CARGAS FAMILIARES (nº personas) (10)	<input type="checkbox"/> hijos <input type="checkbox"/> ascendientes <input type="checkbox"/> minusválidos <input type="checkbox"/> otros
NIVEL ESTUDIOS: (11)	<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios Primarios/EGB <input type="checkbox"/> BUP/FP/ESO <input type="checkbox"/> Universitarios

**3.- Datos de la Contratación**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ...../...../.....	MODALIDAD: (12).....
NIVEL EXIGIDO DE ESTUDIOS: (13).....	AREA FUNCIONAL: (14).....
GRUPO PROFESIONAL: (15).....	ANTIGÜEDAD COMO DESEMPLEADO: (16).....
CONTRATACIONES ANTERIORES (Nº):(17)	<input type="checkbox"/> Fecha extinción última contratación ...../...../.....

**4.- Datos del anterior puesto de trabajo del contratado**

DURACIÓN: <input type="checkbox"/> Indefinida <input type="checkbox"/> Temporal	Modalidad: (18).....
CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO:(19).....	
NIVEL DE ESTUDIOS EXIGIDO:(13).....	GRUPO PROFESIONAL: (15).....
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ...../...../.....	FECHA DE FINALIZACIÓN ...../...../.....
EMPRESA CONTRATANTE (20).....	ACTIVIDAD ECONÓMICA (21).....

Fdo. Por la Corporación Local  
Contratado/a

Fdo. El Trabajador/a



### INSTRUCCIONES

- (1). LOS APARTADOS SOMBREADOS DEL CUESTIONARIO SERÁN CUMPLIMENTADOS POR LA CORPORACIÓN LOCAL, Y LOS APARTADOS SIN SOMBREAR POR EL BENEFICIARIO.
  - (2). AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES, POBLADOS, PEDANÍAS Y MANCOMUNIDADES.
  - (3). LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SE SOLICITAN PARA SU INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EXCLUSIVAMENTE, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN OBJETO DE EXPLOTACIÓN INFORMATIZADA AJENA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS.
  - (4). DOS APELLIDOS Y NOMBRE.
  - (5). CUALQUIERA DE LAS DOS IDENTIFICACIONES.
  - (6). DIRECCIÓN DE CONTACTO PARA LAS COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
  - (7). N° DE TELÉFONO DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
  - (8). MUNICIPIO Y PROVINCIA.
  - (9). MINUSVALÍA OFICIALMENTE RECONOCIDA.
  - (10). N° DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.
  - (11). SEÑALAR EL NIVEL DE ESTUDIO SUPERIOR CONSEGUIDO.
  - (12). MODALIDAD DE CONTRATO A JORNADA COMPLETA SUSCRITO.
  - (13). SEGÚN LA CLASIFICACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA INSTRUCCIÓN N° 11, EL NIVEL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA CONTRATACIÓN.
  - (14). AREA FUNCIONAL SEGÚN LA INDICACIÓN DEL ART. 3° DE ESTE DECRETO.
  - (15). INDICAR EL GRUPO AL QUE PERTENECE, DENTRO DE LOS 11 GRUPOS DE COTIZACIÓN POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

1.- Ingenieros y licenciados.	7.- Auxiliares Administrativos.
2.- Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.	8.- Oficiales de Primera y Segunda.
3.- Jefes Administrativos y de taller.	9.- Oficiales de Tercera y especialistas.
4.- Ayudantes no titulados.	10.- Peones.
5.- Oficiales administrativos.	11.- Trabajadores menores de 18 años.
6.- Subalternos.	
  - (16). ANTIGUEDAD ACREDITADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
  - (17). CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE HAYA PRESTADO SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONTRATANTE.
  - (18). INDICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TEMPORAL, Y EN SU CASO, TIPO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.
  - (19). SEGÚN LOS MOTIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. (Despido improcedente o disciplinario, Renuncia, Terminación de Contrato). CAUSAS TECNOLÓGICAS, ETC.
  - (20). RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.
  - (21). INDICAR LA SECCIÓN A LA QUE PERTENECE:

A. Agricultura y Ganadería.	J. Intermediación financiera.
B. Pesca.	K. Inmobiliarias y alquiler.
C. Industrias Extractivas.	L. Admon. Pública, defensa y S.S.
D. Industria Manufactura.	M. Educación.
E. Electricidad, gas y agua.	N. Actividades Sanitarias y Servicios Sociales.
F. Construcción.	O. Otras actividades sociales.
G. Comercio, reparaciones.	P. Personal doméstico.
H. Hostelería.	Q. Organismos extraterritoriales.
I. Transporte y comunicación.	XX. Sin empleo anterior.
-